

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento regulador del servicio de campamentos municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que dichas aportaciones sean admitidas para su posterior análisis, será requisito necesario la identificación de la persona, indicando su nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

Este proceso de consulta previa mediante participación ciudadana, se desarrollará durante un plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente consulta en la página web del Ayuntamiento, que comprenden **desde el 28 de septiembre al 11 de octubre de 2021.**

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Mediante la presente iniciativa se pretende solucionar la falta de una normativa que regule el funcionamiento de los campamentos organizados por este Ayuntamiento en las épocas de vacaciones del alumnado, para facilitarle una alternativa de ocio, cultural y deportiva durante dichos periodos no lectivos.

II. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Reglamento resulta necesario para el correcto desarrollo de las competencias que en materia de promoción de la cultura, el deporte y la ocupación del tiempo libre atribuyen a este Ayuntamiento los artículos 25.2. l) y m) de la Ley 7/1958, de 2 de abril,





Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 y 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

III. Objetivo de la norma.

La regulación del servicio de campamentos municipales en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, estableciendo las distintas modalidades y condiciones de prestación y fijando un catálogo común de derechos y deberes de los usuarios que proporcionen a éstos la necesaria seguridad jurídica.

IV. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se han descartado alternativas no regulatorias, siendo el pretendido Reglamento la mejor solución.

Cenes de la Vega, en fecha a la firma al margen

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

